

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa PROYECTO MELILLA S.A. que fue suscrito con fecha 25 de marzo de 2013, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

#### ACUERDA

##### Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 7 de mayo de 2013.

El DELEGADO DE GOBIERNO

P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE  
MAYO)

DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN,

ANTONIA BASANTE ORTIZ  
CONVENIO COLECTIVO LABORAL  
DE PROYECTO MELILLA S.A.

El presente Convenio Colectivo se ha pactado libremente entre la representación designada por el Consejo de Administración de la empresa autonómica Proyecto Melilla, S.A. y los miembros del comité de Empresa nombrados como representantes sociales para su integración en la Comisión Negociadora.

#### CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente Convenio colectivo regula las relaciones laborales del personal incluido en su ámbito de

aplicación que presta sus servicios laborales retribuidos en PROYECTO MELILLA S.A.

##### Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a los trabajadores de PROYECTO MELILLA S.A., cualquiera que sea la figura contractual admitida por la legislación laboral vigente, con las siguientes exclusiones:

a) El personal cuya relación de servicio con Proyecto Melilla, S.A. se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o en tanto subsistan, de colaboración temporal.

b) Los profesionales cuya relación con Proyecto Melilla, S.A. se derive una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales expresamente, el carácter de personal laboral eventual interino o fijo de la Ciudad Autónoma.

c) Trabajadores contratados para la realización directa de Planes de Empleo, de acuerdo con el Reglamento de los Planes de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario nº 27 de 07/11/2000), o la norma que lo sustituya.

d) A los solos efectos retributivos, trabajadores que se contraten para la realización de proyectos o programas concretos que cuenten con financiación afectada, bien comunitaria o bien nacional, a excepción de los trabajadores expresamente indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que la CIVE pueda establecer diferente horario si, por las características de un determinado programa, se considera imprescindible.

No obstante, la CIVE será la encargada de determinar la inclusión o no a todos los efectos en el presente Convenio Colectivo del personal afecto a los programas que gestiona directamente la empresa con carácter estructural o de larga duración.

##### Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2010 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Artículo 4.- Forma y condiciones de denuncia del Convenio

1.- El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes el 30 de Septiembre de 2014, aunque se consideraran derechos adquiridos los acuerdos anteriores firmados entre la empresa y los representantes de los trabajadores.